



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **13/05/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS PARA REALIZACIÓN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, 2024.”

El RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo eliminó la modalidad contractual de obras y servicios de duración determinada.

La disposición final segunda de ese Decreto introduce una disposición adicional en el Texto Refundido de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) que autoriza a las administraciones públicas a realizar contratos de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Por su parte, la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo posibilita que las entidades locales desarrollen programas propios de políticas activas de empleo siempre que lo autorice la comunidad autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La Junta de Castilla y León y las nueve diputaciones de la comunidad autónoma firmaron el 7 de abril de 2022 el convenio de colaboración que permitió la publicación y ejecución de planes de empleo locales, articulando un mecanismo que agilizaba la aprobación de los expedientes de no duplicidad y suficiencia financiera que establece la Ley de Bases en su artículo 7.4 para el ejercicio de competencias que no son propias.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga del citado Convenio hasta el 14 de abril de 2024.

La Comisión Informativa de Desarrollo Económico de 22 de febrero de 2024 dictaminó favorablemente el Plan de Empleo de la Diputación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

j006766262040025e007e829f050632B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

j006766262040025e07e829f050632B



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

En esa misma sesión se acordó solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León la emisión del informe de no duplicidad que aparece en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y a la Consejería de Hacienda el informe de sostenibilidad financiera a que se refiere el mismo artículo.

La solicitud de ambos informes se realizó el día 27 de febrero de 2024. El informe de sostenibilidad financiera se recibió el 9 de mayo de 2024 y el informe de no duplicidad el 29 de abril de 2024.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés general y social, 2024, conforme al siguiente tenor literal:

“Primera. - Objeto de la convocatoria. - *Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios, entidades locales menores y mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes.*

Segunda. - Crédito presupuestario. - *Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2024 43910 46204 “Plan fomento empleo municipios II” del presupuesto de la Diputación para 2024, dotada con 1.000.000,00 €.*

Tercera. - Beneficiarios. - *Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.*

Cuarta. - Obligaciones de los beneficiarios. - *Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:*

1.- Contratar a los trabajadores entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

Se deberá aportar un Informe de periodos de desempleo emitido por la Oficina de Empleo correspondiente.

El plazo de contratación se extiende hasta el 29 de septiembre para los contratos de 90 días a jornada completa.

Los contratos de trabajadores destinados a Centros Conect se podrán celebrar hasta el 31 de octubre de 2024.

Las entidades locales serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple con los requisitos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

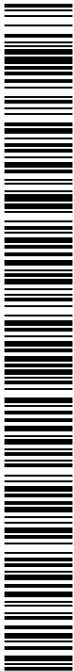
-Modalidades de contratación:

1.- Contrato de jornada completa por 180 días.

2.- Contrato de jornada completa por 90 días.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

006766262040025e07e829f050632B



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

3.- Contrato de 120 días al 75% de la jornada.

4.- Contrato de media jornada si dos ayuntamientos y/o entidades locales menores acuerden la contratación simultánea de un trabajador para el mismo período, en cuyo caso el contrato se extiende a 180 días.

5.- Contrato de jornada completa, duración 1 año, destinado exclusivamente a los ayuntamientos en los que se ubican los Centros Conect y que no se contabilizará a efectos del límite máximo de la cláusula quinta. Este tipo de contrato es improrrogable. Los Ayuntamientos que firmarán el convenio de colaboración con la Diputación para la puesta en marcha de los centros Conect estarán obligados a contratar un trabajador.

En todos los casos el contrato se concertará en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Soria: Plan de Empleo para Entidades Locales 2024".

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la persona contratada, sin que la Diputación, tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir. La institución provincial se limita a la labor de control y fiscalización de la subvención concedida.

Los contratos, con independencia de la duración subvencionada (máximo 180 días y 1 año para la contratación destinados a Centros Conect) no podrán tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses de conformidad con la normativa vigente.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

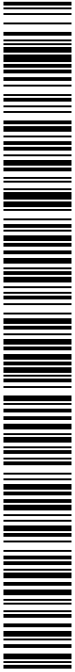
Quinta. - Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación. -

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el décimo quinto día hábil desde la publicación del extracto en el BOP. El día de la publicación se considera incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

006766262040025e07e829f050632B



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

No se concederán más de ocho trabajadores por solicitud. Los contratados para los Centros Conect no se incluirán a efectos de este cómputo.

Aquellos ayuntamientos que en alguna de las dos convocatorias de 2023 hubieran solicitado más trabajadores de los efectivamente contratados en alguna de esas dos convocatorias no podrán pedir más que por el número de trabajadores justificados en la primera convocatoria de 2023, salvo aquellos ayuntamientos que solicitaran subvención para la contratación de uno solo trabajador.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

1.- Anexo I - Solicitud

2.- En el caso de contratación simultánea entre 2 ayuntamientos, se adjuntará Certificado de los secretarios de cada uno de los ayuntamientos, entidades locales menores o mancomunidades participantes en el que conste que se ha tomado acuerdo en ese sentido y el tiempo en que va a prestar servicio en cada ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Sexta. - Criterios de otorgamiento de la subvención. -

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

1.- Promedio de paro registrado entre los meses de marzo de 2024 y abril de 2023, conforme a lo datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- En caso de igual número de desempleados del municipio, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadística.

• Los municipios con 100 o más desempleados inscritos tendrán garantizada financiación para 5 contratos.

• Los municipios que tengan entre 20 y 99 desempleados tendrán garantizada financiación para 4 contratos.

• Los municipios que tengan entre 5 y 19 desempleados tendrán garantizada financiación para 3 contrato.

• Los municipios, que tengan menos de 4 desempleados tendrán garantizada financiación para 1 contrato hasta agotar el crédito presupuestario, conforme al orden obtenido de aplicar los criterios 1 y 2 de esta base.

Si una vez atendidas las solicitudes recibidas no se agotara el crédito presupuestario, se atenderán, si las hubiera, las solicitudes de los ayuntamientos, hubieran pedido más trabajadores de los que tienen garantizado por número de desempleados, hasta agotar el crédito presupuestario, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

Séptima. - Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función del orden que resulte de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos considere oportunos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente de manera electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados, e inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.
- Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

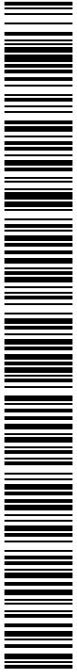
No tendrán consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Novena. -Plazo de ejecución. -

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, con los requisitos señalados en la base cuarta, excepto los contratos de 90 días a jornada completa, que podrán formalizarse hasta el 29 de septiembre.

Los contratos de trabajadores destinados al Centro Conect deberán hacerse del 1 de julio en adelante y hasta el 31 de octubre de 2024, incluido.



006766262040025e07e829f050632B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

Prórroga del plazo de Ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Décima. - Cuantía individual de la subvención. Anticipos. -

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de:

- 5.000 € para los contratos de 180 días.
- 2.500 € para las restantes categorías.
- 15.000€ para los contratos de los trabajadores de los centros Conect.

Los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades deberán aportar el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a la mitad del período máximo subvencionable y hasta ese máximo. Los contratos cuya duración sea un periodo inferior esa cifra darán lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación entregará un anticipo del 50% en el momento de concesión de la subvención.

Décimo primera. - Plazo, forma de justificación y pago. -

Los beneficiarios dispondrán hasta el 15 de abril de 2025, inclusive para presentar la justificación de la subvención concedida. Se deberá presentar la siguiente documentación. No obstante, y solo para los ayuntamientos que dispongan de Centros Conect y sólo para esos trabajadores, se establece la fecha límite de justificación el 30 de noviembre de 2025.

1.- Anexo II Certificación de situación en desempleo de los desempleados contratados

2.-Anexo III - Justificación.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda. - Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. -

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera. - Publicidad. -

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta. - Incumplimientos y reintegros. -

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

006766262040025e07e829f050632B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo e inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen la mitad del período subvencionado se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta. - Régimen de recursos. -

Contra los acuerdo de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimosexta. - Protección de datos. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima. - Disposición final. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	13/05/2024 13:53

006766262040025e07e829f050632B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>